

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0943

**LCDO. RAMIRO ALBÁN MOSCOSO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";*
- Que, el artículo 47 de la Ley *ibídem*, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los*

*proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...);*

- Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).(...)*”;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al responsable de la Dirección Administrativa, la autorización de los procesos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos oscile entre el coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Directo Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública, observando los montos establecidos;
- Que, Mediante Acción de Personal Nro. 747 de 13 de noviembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombra al licenciado Ramiro Eduardo Alban Moscoso, como Director Administrativo de la ARCOTEL;



- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-2314-M de 21 de noviembre de 2019, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530704 "Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos", mediante comprobantes de certificación presupuestaria Nro. 778 y 779; del presupuesto del ejercicio económico 2019, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, mediante oficio Nro. MINTEL-SEGE-2019-0698-O de 27 de Noviembre de 2019, el Subsecretario de Gobierno Electrónico, remitió el informe de evaluación de la viabilidad técnica al proyecto postulado en el sistema CTI, para la "RENOVACION POR UN AÑO DEL SOPORTE, GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS IBM STORWIZE V7000 Y PUREFLEX SYSTEM UBICADOS EN EL DATA CENTER DEL EDIFICIO OLIMPO", en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 163 de 18 de septiembre de 2017; aprueba la viabilidad técnica del proyecto en mención.
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0919 de 3 de diciembre de 2019, el Director Administrativo, en uso de sus facultades y atribuciones como delegado de la máxima autoridad para los procesos administrativos de contratación pública, aprobó los pliegos para el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-42-19-M, para la contratación de la "RENOVACION POR UN AÑO DEL SOPORTE, GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS IBM STORWIZE V7000 Y PUREFLEX SYSTEM UBICADOS EN EL DATA CENTER DEL EDIFICIO OLIMPO", a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, del proceso signado con código SIE-ARCOTEL-42-19-M; y, en su artículo dos designó a los servidores responsables del proceso de contratación en la fase precontractual;
- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso, el 03 de diciembre de 2019, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;
- Que, el servidor encargado de la tramitación del proceso de contratación, mediante memorando Nro. CADA-ARCOTEL-2019-1974-M de 09 de diciembre de 2019, remite al Director Administrativo, el Acta de Preguntas y Aclaraciones del proceso SIE-ARCOTEL-42-19-M, suscrita por los servidores responsables del proceso de contratación en la fase precontractual, a través de la cual se absuelven las inquietudes formuladas a través del portal de compras públicas, por los posibles oferentes;
- Que, acorde con lo establecido en los pliegos en la fase de "Convocatoria", hasta las 15:00 del 11 de diciembre de 2019, finalizó el plazo para la entrega de las propuestas técnicas y económicas, receptándose físicamente las ofertas de las siguientes empresas: TECNOLOGÍA AVANZADA DEL ECUADOR; SINERGYHARD CIA. LTDA.; y, SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL FUTURO SIFUTURO, tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Recepción de ofertas de la misma fecha;
- Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma, a las 16h00 del 11 de diciembre de 2019, se procedió con la apertura de los sobres que contienen las ofertas para el proceso de contratación; y, conforme la revisión efectuada, se determinó que las ofertas no presentaron errores de naturaleza convalidable, en los términos establecidos en el artículo 153 y siguientes de la Resolución RE-SERCOP-2016-

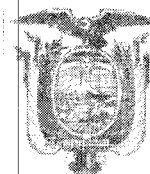
0000072 de 31 de agosto de 2016, que guarda concordancia con el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, mediante memorando ARCOTEL-CADA-2019-2070-M, se remite el Acta de Calificación de Ofertas suscrita por los servidores responsables del proceso de contratación en la fase precontractual, que en su parte principal señala: **"CONCLUSIÓN.-** Por lo expuesto se concluye que: Los oferentes Tecnología Avanzada del Ecuador C. LTDA. y SINERGYHARD CIA. LTDA. **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos publicados dentro del proceso en el portal [www.comparspublicas.gob.ec](http://www.comparspublicas.gob.ec) como se evidencia en el ANEXO. – El oferente SOLUCIONES INFROMÁTICAS DEL FUTURO S.A. **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos publicados dentro del proceso en el portal [www.comparspublicas.gob.ec](http://www.comparspublicas.gob.ec) como se evidencia en el ANEXO. **-RECOMENDACIÓN.-** Con base en los antecedentes expuestos, la Comisión designada para la tramitación del proceso, considerando que las ofertas de los oferentes Tecnología Avanzada del Ecuador C LTDA TECNOAV y SINERGYHARD CIA. LTDA., cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos del proceso SIE-ARCOTEL-42-19-M, se recomienda se continúe con la respectiva calificación de las ofertas.";

Que, de acuerdo a la fecha prevista en el cronograma de los pliegos publicados en el portal del SERCOP, el 17 de diciembre de 2019, se realizó el proceso de puja entre los proveedores calificados que subieron la oferta económica inicial al portal de compras públicas, tal como se evidencia en el informe que presenta los servidores responsables del proceso de contratación en la fase precontractual, que se contiene en el memorando Nro. SIE-ARCOTEL-42-19-M-01 de fecha 17 de diciembre de 2019, dirigido al Director Administrativo, que en lo principal se indica lo siguiente: "(...) **RECOMENDACIÓN** De acuerdo al resultado de la Puga (sic) y a la designación contenida en el artículo dos de la Resolución ARCOTEL-2019-0919 de 03 de diciembre de 2019, recomendamos a usted, la adjudicación del proceso de Subasta Inversa SIE-ARCOTEL-42-19-M relacionado con la contratación de la "RENOVACIÓN POR UN AÑO DEL SOPORTE, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS IBM STOREWIZE V7000 Y PUREFLEX SYSTEM UBICADOS EN EL DATACENTER DEL EDIFICIO OLIMPO", al proveedor SYNERGYHARD CIA. LTDA. con RUC 1792117933001, por un monto de USD \$20.600,00 (veinte mil seis cientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, lo cual se ajusta al presupuesto referencial, por tanto, es conveniente a los intereses institucionales. - En este sentido, se remite la documentación generada en la fase precontractual, para que contando con su asentimiento, se disponga el trámite de la elaboración de la correspondiente resolución de adjudicación.";

Que, mediante disposición inserta en el memorando SIE-ARCOTEL-42-19-M-01 de 17 de diciembre de 2019, el Director Administrativo, en cumplimiento de la delegación otorgada por la máxima autoridad, autoriza la elaboración de la presente resolución de adjudicación;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 48 de su Reglamento General;



**RESUELVE:**

- Artículo Uno.-** Adjudicar el proceso de contratación, de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ARCOTEL-42-19-M, para la "RENOVACIÓN POR UN AÑO DEL SOPORTE, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS IBM STOREWIZE V7000 Y PUREFLEX SYSTEM UBICADOS EN EL DATACENTER DEL EDIFICIO OLIMPO", al oferente SYNERGYHARD CIA. LTDA. con RUC 1792117933001, por el valor total de USD \$20.600,00 (veinte mil seis cientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el IVA, acogiendo la recomendación constante en el memorando Nro. SIE-ARCOTEL-42-19-M-01 de 17 de diciembre de 2019.
- Artículo Dos.-** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al adjudicatario SYNERGYHARD CIA. LTDA. con RUC 1792117933001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Artículo Tres.-** De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.
- Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 DIC 2019

Lcdo. Ramiro Albán Moscoso  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA**  
**DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

| Elaborado y revisador por:                             |                                                             |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <br>Lcdo. Pablo Palacios T.<br>Asistente Profesional 4 | <br>Pedro Tercero Albarracín<br>Oficial Administrativo Jefe |